

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en debida forma.
Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 204

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C 1.107.035.680.
DEMANDADOS: ALEXA FERNANDA RUIZ SALDARRIAGA C.C 43.901.725.
EGMA RUIZ SALDARRIAGA C.C 6.078.774.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01102-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C 1.107.035.680** contra **ALEXA FERNANDA RUIZ SALDARRIAGA C.C 43.901.725** y **EGMA RUIZ SALDARRIAGA C.C 6.078.774**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1. Letra S/N.**
 - 1.1.Por la suma de \$1.400.000 =m/cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.2. Por la suma de \$ 130. 692 M/CTE, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 15 de diciembre 2021 hasta la fecha de vencimiento del título base de ejecución, es decir, el día 14 de junio de 2022.
 - 1.3.Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 15 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.**

SEGUNDO: RECONOCER al señor **JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C 1.107.035.680**, quien actúa en el presente tramite en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 1 de Febrero del 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5b6399370d5de54bbb6c3e7cb6b9650b5e24ad5b32c2965e9db5e2eaca2e9c**

Documento generado en 30/01/2024 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>